Resolución No. 392
(10 DE AGOSTO DE 2026)

"Por la cual se ordena dar apertura al proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Guaduas requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, ALISTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESCENARIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y EXPOGUADUAS, COMO ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables a la contratación estatal y que, atendiendo la cuantía del proceso y la naturaleza de la necesidad, corresponde acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, para garantizar la selección objetiva, en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia, así como los factores de evaluación aplicables al proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($366.523.169,96) M/CTE., incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Que el presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000503 de fecha 28 de julio de 2026, por valor total de $366.523.169,96, con cargo a recursos de la vigencia fiscal 2026.

Que el plazo de ejecución será de quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual deberán desarrollarse las actividades de planeación, coordinación, suministro, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje, retiro y entrega de soportes correspondientes a los eventos programados para los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2026.

Que el Municipio publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos y estudios previos del proceso SAMC-007-2026 el treinta y uno (31) de julio de 2026, conforme al cronograma publicado en SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando: (i) el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio fijada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que para la vigencia aplicable el umbral equivalente a USD 125.000 corresponde a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y

OCHO PESOS ($533.287.768), razón por la cual el presupuesto oficial de $366.523.169,96 se encuentra por debajo del umbral y el proceso es susceptible de limitación a Mipyme.

Que dentro de la oportunidad legal la Entidad recibió solicitudes de limitación a Mipyme relacionadas con el proceso SAMC-007-2026, entre ellas las presentadas por INGPROD S.A.S., WILLIAM PARRA OLAYA y JUVENAL CHARRY MALLUNGO, quienes solicitaron la limitación a Mipyme colombianas; así mismo, se recibieron solicitudes de la CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB y de FUNDACOLOMBIA orientadas a una limitación territorial a Mipyme con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

Que, revisados los documentos aportados, INGPROD S.A.S. acreditó su condición de microempresa, existencia superior a un (1) año y domicilio en Neiva, Huila; WILLIAM PARRA OLAYA y JUVENAL CHARRY MALLUNGO acreditaron en sus respectivos Registros Únicos de Proponentes su condición de personas naturales, microempresas, con antigüedad superior a un (1) año y domicilio en Neiva, Huila. En consecuencia, se satisface el requisito de contar con por lo menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas.

Que las solicitudes de limitación territorial formuladas por la CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB y FUNDACOLOMBIA se acompañaron de certificados de existencia y representación legal que acreditan domicilio en Madrid, Cundinamarca y antigüedad superior a un (1) año; sin embargo, en los documentos revisados no obra la certificación del tamaño empresarial expedida en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ni copia del Registro Único de Proponentes que permita suplir dicha acreditación. Por ello, tales solicitudes no se contabilizan para efectos de sustentar una limitación territorial.

Que, además, la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es una facultad de la Entidad que debe encontrarse debidamente justificada en los estudios del sector y guardar correspondencia con el lugar de ejecución del contrato. Al no encontrarse acreditados en este expediente los presupuestos suficientes para adoptar dicha restricción territorial, la convocatoria se limitará a MIPYME COLOMBIANAS, sin restricción territorial adicional.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección abreviada debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que los documentos del proceso podrán ser consultados y las actuaciones se adelantarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con las reglas de publicidad aplicables.

Que, conforme a los artículos 270 de la Constitución Política y 15 de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva, permanente y posterior sobre el presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, ALISTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESCENARIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y EXPOGUADUAS, COMO ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.”, a partir del diez (10) de agosto de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial del proceso asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y

NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($366.523.169,96) M/CTE., respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000503 del 28 de julio de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. LIMITACIÓN A MIPYME:** Limitar la convocatoria del proceso SAMC-007-2026 a MIPYME COLOMBIANAS, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La limitación será de alcance nacional y no se establece restricción territorial adicional.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA:** Adoptar el cronograma del proceso en los mismos términos publicados en el aviso de convocatoria, así:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | Base Normativa | LUGAR |
|---|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y análisis del sector | 31 de julio de 2026. | Artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los documentos y estudios previos | 31 de julio 2026. | | Plataforma SECOP II |
| Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Desde el 31 de julio hasta el 6 de agosto de 2026, a las 2:00 p. m. | Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 10 de agosto de 2026. | | Plataforma SECOP II |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura | 10 de agosto de 2026. | Artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 10 de agosto de 2026. | | Plataforma SECOP II |
| Observaciones al pliego de condiciones definitivo | Desde el 10 hasta el 13 de agosto de 2026. | Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Manifestación de interés de los proponentes | Desde el 10 hasta el 13 de agosto de 2026, a las 4:00 p. m. | Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Publicación de la lista de manifestaciones de interés | 13 de agosto de 2026, a las 5:00 p. m. | Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a observaciones al pliego definitivo y fecha límite para expedir adendas | 13 de agosto de 2026. | Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 | Plataforma SECOP II |
| Sorteo para consolidar la lista de hasta diez (10) oferentes, si hay lugar | 14 de agosto de 2026, a las 9:00 a. m. | Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 | Carrera 5 No. 12-04 Sur, sede CERES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Publicación del resultado del sorteo, si hay lugar | 14 de agosto de 2026, a las 11:00 a. m. | Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas | 18 de agosto de 2026, a las 9:00 a. m. Luego del cierre no se recibirán ofertas | Cronograma del proceso y reglas del SECOP II | Plataforma SECOP II |
| Evaluación de las ofertas y traslado | Del 18 al 25 de agosto de 2026 HASTA 9:00 AM | Artículo 2.2.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a observaciones al informe de evaluación y publicación del acto de adjudicación | 25 de AGOSTO de 2026. | Artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 | Plataforma SECOP II |
| Firma del contrato | 26 DE AGOSTO | | |
| Registro presupuestal | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. | Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 | |
| Publicación del contrato en SECOP II | Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. | | Plataforma SECOP II |

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de modificación, esta se efectuará mediante adenda publicada en SECOP II, de conformidad con la normatividad aplicable, sin que sea necesario modificar la presente resolución de apertura.

**ARTÍCULO SEXTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva, permanente y posterior sobre el presente proceso de contratación, en los términos de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Guaduas, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

**DIEGO ARIEL JIMÉNEZ**
Alcalde Municipal

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | Angela Marcela González | Jefe de la Oficina de Gestión Contractual |
| Revisó: | Asesorías del Estado S.A.S | Asesores jurídicos externos en Contratación Estatal |